



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Administración y Finanzas
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios
Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos

	Fecha de clasificación	12 octubre de 2021
	Área	Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos.
	Número de Contrato:	2021-16-G00-00000013, para la contratación del suministro y entrega en sitio de artículos de oficina para la ASEA.
	Información reservada	
	Periodo de reserva	
	Fundamento legal	
	Ampliación del periodo de reserva	
	Confidencial	CLABE interbancaria de la persona moral, nombre y correo electrónico de persona física diferente al Representante Legal. (página 2)
	Fundamento legal	ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP
	Periodo de clasificación	Permanente
	Rúbrica del titular del área	 Lic. Norma Moreno Alanís Directora de Procesos Licitatorios y Contratos
	Fecha de desclasificación	--
	Rúbrica y cargo del servidor público	--





CONTRATO ESPECÍFICO DERIVADO DEL CONTRATO MARCO PARA EL SUMINISTRO Y ENTREGA EN SITIO DE ARTÍCULOS DE OFICINA; PRODUCTOS PARA SERVICIO DE CAFETERÍA; ASÍ COMO CONSUMIBLES Y ACCESORIOS INFORMÁTICOS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

SECCIÓN I

DEPENDENCIA O ENTIDAD: La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

RFC: ANS1408122K6

DOMICILIO: Boulevard Adolfo Ruíz Cortines, número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, en la Ciudad de México

UNIDAD COMPRADORA: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

DATOS DE CONTACTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: CESAR ROMERO VEGA, teléfono: 55 9126 0100 extensión: 13460, cesar.romero@asea.gob.mx

PROVEEDOR: BALANDRANO INK SA DE CV

RFC: BIN121221TG0

CLABE INTERBANCARIA DE LA PERSONA MORAL ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP

CLABE INTERBANCARIA E INSTITUCIÓN BANCARIA: [REDACTED] BBVA BANCOMER

DOMICILIO: EMILIO PORTES GIL 10, Pueblo Santiago Tepalcapa, Santiago Tepalcapa, 54743, Cuautitlán Izcalli, México.

DATOS DEL CONTACTO DEL PROVEEDOR: [REDACTED] teléfono: 55 9022 2827, [REDACTED]

NOMBRE Y CORREO ELECTRÓNICO DE PERSONA FÍSICA DIFERENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL, ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP

CONTRATO DERIVADO DE CONTRATO MARCO

NO. Y TIPO DE PROCEDIMIENTO: 5 - Contrato Marco

NO. DE CONTRATO: 2021-16-G00-00000013

CONTRATO MARCO: CONTRATO MARCO PARA EL SUMINISTRO Y ENTREGA EN SITIO DE ARTÍCULOS DE OFICINA; PRODUCTOS PARA SERVICIO DE CAFETERÍA; ASÍ COMO CONSUMIBLES Y ACCESORIOS INFORMÁTICOS

SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA: 00669

PARTIDA PRESUPUESTAL: Materiales y útiles de oficina

PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO: PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO DEL PRECIO DE LOS BIENES, SEÑALANDO EL MOMENTO EN QUE SE HAGA EXIGIBLE EL MISMO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LAASSP, NO PODRÁ EXCEDER DE 20 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA RECEPCIÓN DE CONFORMIDAD DE LOS BIENES POR PARTE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD





PARTIDA	NO. DE CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.
21101	44121905	Almohadilla para sello Cojin Entintador De Fielro Para Foliador De 8 Digos	18 - PIEZA	16	\$20.13	\$322.08
21101	44103504	Arillo metálico para engargolar, doble medida 3/8"	S/C - CAJA/PAQUETE	9	\$38.06	\$342.54
21101	44103504	Arillo metálico para engargolar, doble, medida 1/4"	XBX - CAJA	8	\$31.90	\$255.20
21101	14111514	BLOCKS BLOCK TAMAÑO CARTA PAPEL BOND RAYADO HASTA 100 HOJAS	18 - PIEZA	20	\$15.95	\$319.00
21101	44121804	BORRADOR PARA PIZARRÓN BORRADOR PARA PIZARRÓN BLANCO	18 - PIEZA	16	\$5.94	\$95.04
21101	44122003	CARPETAS PARA ARCHIVO CARPETA DE 3 ARGOLLAS 1 ½" TAMAÑO CARTA COLOR BLANCA VINIL DE PASTA DURA	18 - PIEZA	20	\$37.40	\$748.00
21101	44122003	CARPETAS PARA ARCHIVO CARPETA DE 3 ARGOLLAS 1/2" TAMAÑO CARTA COLOR BLANCA VINIL DE PASTA DURA	18 - PIEZA	15	\$31.00	\$465.00
21101	44122003	CARPETAS PARA ARCHIVO CARPETA PARA ARCHIVO TAMAÑO OFICIO CON BROCHE DE PRESIÓN DE 8 CM.	18 - PIEZA	2	\$4.70	\$9.40





21101	44122003	CARPETAS PARA ARCHIVO CARPETA REGISTRADORA COLOR VERDE JASPEADO TAMAÑO OFICIO CON HERRAJES METÁLICOS DE 2 ARGOLLAS	18 - PIEZA	22	\$21.89	\$481.58
21101	14111519	CARTULINA OPALINA TAMAÑO CARTA 125 GR CON 100 HOJAS	63 - PAQUETE	30	\$32.50	\$975.00
21101	31201512	CINTA ADHESIVA (DIUREX) TRANSPARENTE MEDIDA 18 MM X 33 M	18 - PIEZA	280	\$3.30	\$924.00
21101	31201515	CINTA ADHESIVA MASKING TAPE MEDIDA 24 MM X 50 M	18 - PIEZA	50	\$15.40	\$770.00
21101	44122104	CLIPS TIPO MARIPOSA GIGANTE NO. 1, CON 12 PIEZAS	XBX - CAJA	180	\$8.69	\$1,564.20
21101	44121905	COJIN SELLO PARA SELLO EN PLASTICO DE 9 X 16 CM +/- 1 CM	18 - PIEZA	30	\$18.92	\$567.60
21101	44121805	CORRECTOR LÍQUIDO BLANCO BASE AGUA	18 - PIEZA	90	\$4.29	\$386.10
21101	14111514	CUADERNOS FORMA FRANCESA RAYADO DE 96 HASTA 100 HOJAS MEDIDAS +/-16 X 21.5 CM +/- 1 CM	18 - PIEZA	173	\$9.35	\$1,617.55
21101	14111514	CUADERNOS FORMA ITALIANA, CON 100 HOJAS	18 - PIEZA	30	\$9.35	\$280.50
21101	14111514	CUADERNOS PROFESIONAL (RAYADO O CUADRO CHICO O CUADRO GRANDE) CON 100 HOJAS	18 - PIEZA	115	\$11.56	\$1,329.40





21101	44103502	CUBIERTA PARA ENGARGOLAR PASTA PLASTIFICADA PARA ENGARGOLAR TAMAÑO OFICIO PAQUETE CON 50 PIEZAS	63 - PAQUETE	25	\$82.50	\$2,062.50
21101	27111504	CUTTER CHICO CUCHILLA "L" SEGMENTADA MANGO DE PLÁSTICO C/BOTÓN DE SEGURIDAD	18 - PIEZA	30	\$2.86	\$85.80
21101	27111504	CUTTER GRANDE CUCHILLA "L" SEGMENTADA MANGO DE PLÁSTICO C/BOTÓN DE SEGURIDAD	18 - PIEZA	116	\$3.85	\$446.60
21101	44121605	DESPACHADOR UNIVERSAL DE CINTAS ADHESIVAS PARA USO EN CINTAS DE CENTRO GRANDE Y PEQUEÑO CON CORTADOR DE ACERO INOXIDABLE	18 - PIEZA	47	\$50.00	\$2,350.00
21101	44121615	ENGRAPADORA ESTÁNDAR DE TIRA COMPLETA	18 - PIEZA	45	\$43.50	\$1,957.50
21101	44122011	FOLDERS COLGANTE TAMAÑO CARTA, CON 25 PIEZAS	XBX - CAJA	6	\$133.10	\$798.60
21101	44122011	FOLDERS COLGANTE TAMAÑO OFICIO, CON 25 PIEZAS	XBX - CAJA	6	\$145.20	\$871.20
21101	44122011	FOLDERS TAMAÑO CARTA CARTULINA, CON 10 PIEZAS	XBX - CAJA	225	\$8.98	\$2,020.50
21101	44102402	FOLIADORES AUTOMATICO CON 6 DIGITOS	18 - PIEZA	5	\$160.60	\$803.00
21101	44121706	LAPICES LÁPIZ HEXAGONAL NÚMERO 2 CON CUERPO DE MADERA PUNTA DE GRAFITO BANDA ROJA CON GOMA CAJA 10 PIEZAS	XBX - CAJA	51	\$12.90	\$657.90





21101	44121706	LAPICES LÁPIZ HEXAGONAL NÚMERO 2 CON CUERPO DE MADERA PUNTA DE GRAFITO BANDA ROJA CON GOMA CAJA 100 PIEZAS	XBX - CAJA	5	\$124.00	\$620.00
21101	44121706	LAPICES LÁPIZ HEXAGONAL NÚMERO 2½ CON CUERPO DE MADERA PUNTA DE GRAFITO BANDA ROJA CON GOMA CAJA 10 PIEZAS	XBX - CAJA	11	\$12.10	\$133.10
21101	31201610	LAPIZ ADHESIVO LÁPIZ ADHESIVO SEMISÓLIDO PARA PAPEL CARTÓN Y TELA EN TUBO DE 10 G.	18 - PIEZA	290	\$3.08	\$893.20
21101	44121708	MARCADOR (PLUMON) CERA CON CUBIERTA DESPRENDIBLE	18 - PIEZA	40	\$5.17	\$206.80
21101	44121708	MARCADOR (PLUMON) PIZARRÓN BLANCO VARIOS COLORES	18 - PIEZA	30	\$5.19	\$155.70
21101	44121708	MARCADOR (PLUMON) TINTA PERMANENTE PUNTA CINCEL	18 - PIEZA	140	\$2.96	\$414.40
21101	60121104	PAPEL BOND TAMAÑO CARTA MÁXIMO 75 G/M2, CON 5000 HOJAS	XBX - CAJA	50	\$564.00	\$28,200.00
21101	60121104	PAPEL BOND TAMAÑO OFICIO MÁXIMO 75 G/M2, CON 5000 HOJAS	XBX - CAJA	6	\$764.00	\$4,584.00
21101	14111537	PAPEL ETIQUETAS ENGOMADO ETIQUETA ADHESIVA BLANCA DE 2 X 8 CM CAJA 20 PLANTILLAS	18 - PIEZA	11	\$8.80	\$96.80
21101	31201616	PEGAMENTO LÍQUIDO BLANCO 500 GRS	18 - PIEZA	5	\$17.93	\$89.65
21101	44101602	PERFORADORA 3 ORIFICIOS	18 - PIEZA	18	\$76.14	\$1,370.52





21101	48102109	PLAYO ROLLO 18"X1200 FT (45.72 CM X 365.76 M) 20 M MÍN	18 - PIEZA	20	\$118.00	\$2,360.00
21101	44121708	PLUMIN (PLUMON) PUNTA FINA	18 - PIEZA	80	\$2.07	\$165.60
21101	41111604	REGLAS DE PLÁSTICO 30 CM	18 - PIEZA	110	\$2.73	\$300.30
21101	44122010	SEPARADORES DE CARTULINA PARA CARPETA DE CARTULINA TAMAÑO CARTA 10 DIVISIONES	18 - PIEZA	30	\$8.09	\$242.70
21101	44122010	SEPARADORES DE CARTULINA PARA CARPETA DE CARTULINA TAMAÑO CARTA 12 DIVISIONES	S/C - JUEGO	60	\$10.09	\$605.40
21101	44122010	SEPARADORES DE CARTULINA PARA CARPETA DE CARTULINA TAMAÑO CARTA 15 DIVISIONES	S/C - JUEGO	52	\$19.22	\$999.44
21101	44122010	SEPARADORES DE CARTULINA PARA CARPETA DE CARTULINA TAMAÑO CARTA 5 DIVISIONES	S/C - JUEGO	20	\$3.98	\$79.60
21101	44122010	SEPARADORES DE CARTULINA PARA CARPETA DE CARTULINA TAMAÑO CARTA 8 DIVISIONES	S/C - JUEGO	20	\$5.86	\$117.20
21101	44122010	SEPARADORES DE CARTULINA PARA CARPETA DE CARTULINA TAMAÑO CARTA ALFABETICOS DE LA "A" A LA "Z"	S/C - JUEGO	60	\$27.74	\$1,664.40
21101	44121503	SOBRES DE PAPEL MANILA 26 X 34 CON HILO Y RONDANA	18 - PIEZA	1000	\$2.44	\$2,440.00
21101	44121503	SOBRES DE PAPEL MANILA 30.5 X 39.5, CON 50 PIEZAS	XBX - CAJA	1	\$125.00	\$125.00





21101	44101802	SUMADORA DE ESCRITORIO DE 12 DIGITOS	18 - PIEZA	10	\$37.40	\$374.00
21101	44111914	TABLA REGISTRO CON CLIP SUJETADOR TABLA DE REGISTRO CON CLIP SUJETADOR TAMAÑO CARTA	18 - PIEZA	25	\$16.83	\$420.75
21101	44111914	TABLA REGISTRO CON CLIP SUJETADOR TABLA DE REGISTRO CON CLIP SUJETADOR TAMAÑO OFICIO	18 - PIEZA	35	\$21.04	\$736.40
21101	12171703	TINTA PARA SELLO VARIOS COLORES 60 ML	18 - PIEZA	146	\$7.59	\$1,108.14
21101	12171703	TINTA PARA SELLO PARA FOLIADOR VARIOS COLORES 12 ML	18 - PIEZA	20	\$16.50	\$330.00
					SUBTOTAL	\$72,338.89
					IVA	\$11,574.22
					TOTAL	\$83,913.11

MXN Peso
Mexicano

DOMICILIO DE ENTREGA: Blvd. Adolfo Ruiz Cortines No.4209, Colonia Jardines en la Montaña, Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210

FECHA DE ENTREGA: 9 días naturales contados a partir del siguiente día natural de la última firma de éste contrato específico

CONDICIONES DE ENTREGA: Los requerimientos de la ASEA son los siguientes. Los horarios de entrega son de Lun a Vie de 930 a 14 Hrs. en Sótano 2 y 3 de las Instalaciones de la ASEA, se recomienda llegar con diablitos y o transportadores de mercancía para logística de entrega.

SECCIÓN II.

El presente contrato se celebra, por el Ejecutivo Federal, por conducto de La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, representada por Andrea Lizbeth Soto Arreguin, Dirección de Área, en adelante ("**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**") y, por la otra, BALANDRANO INK SA DE CV, en lo sucesivo "**EL PROVEEDOR**", representada por RODOLFO ENRIQUE BALANDRANO HERNANDEZ, a quienes de manera conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES





I. DE "(LA DEPENDENCIA O ENTIDAD)" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

I.1 Que es una es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con con autonomía técnica y de gestión, en términos del Artículo 1º de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos., cuya competencia y atribuciones se señalan en la Lic. Andrea Lizbeth Soto Arreguín Directora General de Recursos Materiales y Servicios de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos se encuentra facultada para suscribir el presente contrato.

I.2 Que conforme a lo dispuesto por el (los) artículo(s) 18 fracción III y 42 fracciones VI y VII de su Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como del numeral II.4.1. denominado "Firma de contratos" de sus Políticas, Bases y Lineamientos de la "(LA DEPENDENCIA O ENTIDAD)", Andrea Lizbeth Soto Arreguín, Dirección de Área, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato específico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

I.3 Que de conformidad con el (los) artículo(s) 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del artículo 84 séptimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales II.4.1. denominado "Firma de contratos" de sus Políticas, bases y lineamientos, suscribe el presente contrato específico el (los) C. CESAR ROMERO VEGA, Dirección de Área, facultado (s) para administrar y supervisar la entrega de los bienes y dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato específico, quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "**EL PROVEEDOR**" para los efectos del presente contrato específico, encargadas del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

I.4 Que la adjudicación del presente contrato específico se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa con Número 2021-16-G00-00000013 realizado al amparo del CONTRATO MARCO PARA EL SUMINISTRO Y ENTREGA EN SITIO DE ARTÍCULOS DE OFICINA; PRODUCTOS PARA SERVICIO DE CAFETERÍA; ASÍ COMO CONSUMIBLES Y ACCESORIOS INFORMÁTICOS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "**CONTRATO MARCO**", de carácter Nacional, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 Fracción I 41, fracción XX de "**LA LEY**" de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**LAASSP**", y los correlativos de su Reglamento.

I.5 Que el administrador del presente contrato específico es el C. CESAR ROMERO VEGA o quien lo sustituya en el cargo.

I.6 Que la "(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)" cuenta con recursos suficientes para llevar a cabo el presente contrato, como se acredita con la suficiencia presupuestaria número 00669, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la "**LAASSP**" emitida por la , correspondiente a la(s) partida(s) presupuestal(es) Número(s) Materiales y útiles de oficina.

I.7 Que para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes ANS1408122K6.





I.8 Que tiene establecido su domicilio en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines, número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. DE "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

II.1 Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número 119387 de 21 de Diciembre De 2012 otorgada ante la fe del Licenciado Luis Gonzalo Zermeño Maeda, Titular de La Notaría Pública Número 64 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de México bajo el folio mercantil electrónico número 488743 -1 de 27 de febrero de 2013. Conforme a su objeto social se dedica al comercio al por mayor de artículos de papelería para uso escolar y de oficina, comercio al por menor de artículos para la limpieza, comercio al por mayor de abarros, comercio al por mayor de equipo y accesorios de computo, comercio al por mayor de electrodomésticos menores y aparatos de línea blanca, comercio al por mayor de equipo y material eléctrico, comercio al por mayor de productos químicos para uso industrial, comercio al por menor de computadoras y sus accesorios, comercio al por mayor de otros materiales para la construcción, excepto de madera, comercio al por mayor de artículos de joyería y otros accesorios de vestir, comercio al por mayor de mobiliario y equipo de oficina.

II.2 Mediante escritura pública número 119387 de 21 de diciembre de 2012 otorgada ante la fe del Licenciado Luis Gonzalo Zermeño Maeda, Titular de la Notaría Pública número 64 de la Ciudad De México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en la que se expidió el instrumento bajo el folio mercantil número 488743 -1 del 27 de febrero de 2013 se acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante el C. Rodolfo Enrique Balandrano Hernández para suscribir el presente Contrato Marco en su carácter de Administrador Único, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

II.3 Que ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en la realización de la adquisición de los bienes, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para el cumplimiento del presente instrumento jurídico.

II.4 Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un Conflicto de Interés, del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en la dependencia o entidad contratante, en concordancia con los artículos 50, fracción II de la "LAASSP" y 88, fracción I de su Reglamento, así como la presentación del acuse que se generó al momento de presentar el manifiesto a que se refiere el Anexo Segundo del Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, ni se encuentran inhabilitados para ello, así como que no se encuentra en alguno de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60, penúltimo y antepenúltimo párrafo de la "LAASSP".

II.5 Que, bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas





sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.6 Que cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes BIN121221TG0.

II.7 (En su caso) Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

II.8 Que señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en EMILIO PORTES GIL 10, Pueblo Santiago Tepalcapa, Santiago Tepalcapa, 54743, Cuautitlán Izcalli, México.

III.- DE "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato específico y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)" el suministro y entrega en sitio de artículos de oficina y/o productos para servicio de cafetería y/o consumibles y accesorios informáticos.

SEGUNDA.- ALCANCES

El objeto del presente contrato específico se realizará de conformidad con lo previsto en su Sección I, lo señalado en la oferta económica de "EL PROVEEDOR" a través del Módulo en CompraNet "EL MÓDULO" en concordancia con lo establecido en el "CONTRATO MARCO", por lo que "LAS PARTES" se obligan a cumplirlos en todos sus términos.

TERCERA.- MONTO Y PRECIO

El (los) precio (s) unitario (s) objeto del presente contrato específico y el monto total del mismo, es la cantidad de \$83,913.11 en moneda nacional que serán fijos durante la vigencia del mismo.

CUARTA.- FORMA DE PAGO

"(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)" no otorgará ninguna clase de anticipo.

El pago de los bienes será procedente una vez que el administrador del contrato a través de "EL MÓDULO" con su firma electrónica, confirme la entrega de los bienes a su entera satisfacción y dentro del plazo establecido en la Sección I del





presente instrumento jurídico, y que **"EL PROVEEDOR"** haya incorporado su Comprobante Fiscal Digital (CFDI) conteniendo los datos de las disposiciones aplicables a la operación, debidamente requisitado a **"EL MÓDULO"**, a fin de que el área competente gestione el pago mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del sistema de pagos inherente a cada dependencia y/o entidad.

El (los) Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) deberán describir los bienes y el monto de los mismos.

"(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)" pagará a **"EL PROVEEDOR"** por los bienes y cantidades referidas en la Sección I del presente contrato, en moneda nacional, en un plazo no mayor de veinte días naturales, conforme a lo establecido en los artículos 51 de la **"LAASSP"**, 89 y 90 de su Reglamento. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción de los bienes en los términos y condiciones especificadas en el contrato, quedando sujeto a que el comprobante fiscal sea validado por el servidor público facultado.

En caso de que el CFDI entregado por los proveedores para su pago presenten errores o deficiencias, el administrador del contrato específico, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al **"PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el proveedor presente las correcciones no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley.

En virtud de que **"(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)"** está incorporada al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, **"EL PROVEEDOR"** podrá transferir sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero que esté incorporado a la cadena productiva de **"(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)"** mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico.

En caso de que **"PROVEEDOR"** decida utilizar el programa de cadenas productivas, el pago se realizará fuera de **"EL MÓDULO"**, conforme a los procedimientos establecidos en las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

QUINTA.- VIGENCIA

La vigencia del presente contrato específico será a partir de la fecha de la última firma electrónica de **"LAS PARTES"** que intervienen en este contrato y hasta recibidos los bienes a entera satisfacción de **"(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)"**.

La entrega de los bienes se realizará conforme a los plazos señalados en la Sección I del presente contrato.

SEXTA.- AMPLIACIÓN DEL CONTRATO

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de **"(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)"** podrá ampliarse el suministro de los bienes objeto del presente contrato específico, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante un Convenio Modificatorio que se celebrará fuera de **"EL MÓDULO"** dejando constancia de dicha modificación en **"EL MÓDULO"**. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías,





señaladas en la **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA** de este contrato específico.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

1. Suministrar los bienes a que se refiere la **CLÁUSULA PRIMERA** y la Sección I de este contrato específico, de acuerdo con las especificaciones técnicas y de calidad, así como en los plazos y lugares requeridos.
2. No difundir a terceros sin autorización expresa de **"(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
3. Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)"

1. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo el suministro de los bienes en los términos convenidos.
2. Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de los bienes recibidos, de conformidad a lo señalado en la cláusula CUARTA del presente Contrato.

NOVENA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL

"EL PROVEEDOR", asume la responsabilidad total en caso de que, al suministrar los bienes objeto del presente contrato específico, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional.

DÉCIMA.- ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN

El Administrador del presente contrato específico, tendrá las facultades para supervisar su estricto cumplimiento, por lo que podrá verificar que la entrega de los bienes cumpla con las especificaciones y condiciones establecidas en el presente contrato, quien tendrá acceso a **"EL MÓDULO"**.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad para que **"(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)"** supervise la entrega de los bienes objeto del presente instrumento jurídico. Dicha supervisión no exime ni libera a **"EL PROVEEDOR"** de las obligaciones y responsabilidades contraídas en virtud de este contrato.

"(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)", a través del Administrador del contrato, podrá rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en la Sección I de este contrato y en el Contrato Marco, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)"**.

DÉCIMA PRIMERA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **"(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)"** entregue a **"EL PROVEEDOR"** tendrá el carácter de confidencial, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no proporcionarla a terceros, inclusive después de la





terminación de este contrato específico.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

"EL PROVEEDOR" Considerando que la entrega de los bienes conforme a los requisitos de participación para formar parte del Contrato Marco, así como del propio Contrato Marco se previó en un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la **"LAASSP"**, en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La garantía de cumplimiento del contrato será indivisible, considerando el tipo de obligaciones originadas por el suministro de bienes descrito en la Sección I.

"LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD" llevará a cabo la calificación y aceptación de las garantías se realizará conforme a las Disposiciones generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren.

De no cumplir con dicha entrega, **"(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)"** podrá rescindir el contrato específico y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la **"LAASSP"**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de modificación al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar **"(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del convenio modificatorio, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho contrato específico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte del Administrador del contrato específico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción octava del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA TERCERA.- VICIOS OCULTOS





"EL PROVEEDOR" quedará obligado ante **"(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)"** a responder por los defectos o vicios ocultos en la calidad del suministro objeto del presente contrato específico, así como de cualquier otra responsabilidad en que haya incurrido, en los términos señalados en el presente instrumento y lo establecido en el Código Civil Federal, y en términos de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DÉCIMA CUARTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a pagar por su cuenta todos los impuestos, cargos, derechos y gastos que por ley le correspondan en el país de origen de los bienes para el cumplimiento de este contrato. **"(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)"** únicamente pagará el Impuesto al Valor Agregado que corresponda.

DÉCIMA QUINTA.- TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato específico desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en la Sección I del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR", reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato específico, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)"**, en relación con el suministro materia de este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- EXCEPCIÓN DE OBLIGACIONES

Con excepción de las obligaciones que se establecen en el presente contrato, **"(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)"** no adquiere ni reconoce otras distintas a favor de **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

"(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato específico, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos **"(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato específico de conformidad con lo previsto en los artículos 54 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento. Para los efectos anteriores, bastará la notificación por escrito a **"EL PROVEEDOR"** de la determinación de dar por terminado de manera anticipada el contrato específico.

DÉCIMA NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES

Con base en los artículos 53 de la **"LAASSP"**, 95 y 96 del Reglamento de la **"LAASSP"**, así como Capítulo III denominado "Políticas específicas" numeral III.2 titulado "Porcentajes para la aplicación de penas convencionales y aplicación de deducciones" numeral III.2.1 denominado "Penas convencionales aplicables a la adquisición o arrendamiento de bienes" y





Capítulo IV denominado "Políticas Procedimentales" numeral IV.17.1 denominado "Lineamientos para hacer efectivas las penas convencionales o deducciones" de las Políticas, Bases y Lineamientos vigentes en "**(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)**" si "**EL PROVEEDOR**" incurriera en algún atraso en los plazos establecidos para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, la pena convencional se deducirá del Comprobante Fiscal Digital, por un monto equivalente 1.000 % (1.000 por ciento) por cada día natural de atraso, sobre el importe de los bienes no entregados oportunamente, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dichas penas no deberán exceder del monto de la garantía de cumplimiento de contrato específico, una vez que se actualice este supuesto, "**(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)**" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente contrato específico y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo.

VIGÉSIMA.- DEDUCCIONES

"**(LA DEPENDENCIA O ENTIDAD)**" aplicará las deductivas sobre el Comprobante Fiscal Digital respecto del suministro de los bienes objeto del presente contrato específico, con motivo de incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "**EL PROVEEDOR**" en relación con los bienes objeto del presente contrato contenidos en la Sección I, en términos de los artículos **53 Bis** de la "**LAASSP**" y **97** de su Reglamento, conforme a lo siguiente:

Descripción	Deductiva
La entrega parcial o deficiente de acuerdo a lo establecido en el Anexo 1 del " CONTRATO MARCO " cuando no cumpla con las especificaciones técnicas y de calidad generales para el suministro y entrega en sitio de artículos de oficina; productos para servicio de cafetería; así como consumibles y accesorios informáticos, para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.	1.000 % (1.000 por ciento) antes del IVA del valor total de cada uno de los bienes entregados de manera parcial o deficiente

El Administrador del presente instrumento jurídico notificará a través del "**EL MÓDULO**" en CompraNet a "**EL PROVEEDOR**" las parcialidades o deficiencias, las deductivas se aplicarán hasta que materialmente se cumpla la obligación.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que "**EL PROVEEDOR**" presente para su cobro, inmediatamente después de que el Administrador del contrato específico tenga cuantificada la deducción respectiva.

Las deductivas aplicadas no deberán exceder del monto de la garantía de cumplimiento de contrato específico, una vez que se actualice este supuesto, la "**(DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)**" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente contrato específico y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN

De conformidad con el punto Capítulo II denominado "Lineamientos para la contratación" del numeral II.4.4 titulado "Personal autorizado para intervenir durante el proceso de rescisión, terminación anticipada, y no formalización de contratos y pedidos" de las **Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios** de la "**(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)**" y, cuando "**EL PROVEEDOR**" incumpla con las obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, se procederá a la rescisión administrativa del mismo sin necesidad de Declaración Judicial previa, de





conformidad a lo establecido en el artículo 54 de la "LAASSP" y el apartado 4.3.5. del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si **"EL PROVEEDOR"** incurriera, además, en cualquiera de los siguientes casos, de manera enunciativa:

1. Si se declara en concurso mercantil.
2. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no proporcione a **"(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)"** los datos necesarios que le permita la inspección, vigilancia, supervisión y comprobación de que el suministro, está siendo prestado de conformidad con lo establecido en el presente instrumento jurídico.
3. Si subcontrata el suministro de los bienes materia de esta contratación.
4. Por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"** previstas en el presente instrumento jurídico.
5. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la **"LAASSP"**, su Reglamento, y las leyes, Reglamentos y Lineamientos que rigen en la materia.
6. Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
7. Cuando se agote el monto límite de aplicación de las penas convencionales y/o deducciones pactadas en el presente instrumento jurídico.
8. Si **"(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)"** o cualquier otra autoridad detecta que **"EL PROVEEDOR"** proporcionó información o documentación falsa o alterada en el procedimiento de contratación, para la elaboración del presente instrumento jurídico o en la ejecución del mismo.
9. La falta de respuesta por parte de **"EL PROVEEDOR"** en el supuesto de que **"(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)"** le formule una reclamación con motivo del suministro de los bienes.
10. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** modifique los precios del suministro materia del presente contrato durante su vigencia.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN

"(LA DEPENDENCIA O ENTIDAD)" de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la **"LAASSP"**, podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato específico, bastando para ello la comunicación por escrito en ese sentido, sin necesidad de declaración judicial, otorgándole a **"EL PROVEEDOR"** un plazo improrrogable de **5 (cinco) días hábiles** contados a partir de que éste reciba la comunicación respectiva, para que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes, de omitir respuesta o si después de analizar las razones aducidas por éste **"(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)"**, estima que no son satisfactorias, dentro de los **15 (quince) días hábiles** siguientes, dictará la resolución que proceda debidamente fundada y motivada, la que comunicará a **"EL PROVEEDOR"** y a las autoridades competentes.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"(LA DEPENDENCIA O ENTIDAD)" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En





este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"(LA DEPENDENCIA O ENTIDAD)"** establecerá con el proveedor otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de esta Ley.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)"**.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y OTROS MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMPETENCIA JUDICIAL

Previamente al inicio de la rescisión del contrato, en cualquier momento, **"LAS PARTES"** podrán recurrir al procedimiento de conciliación, establecido en el Título Sexto, en los capítulos Segundo y Tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (En su caso, al arbitraje o a otros mecanismos de solución de controversias y competencia judicial, precisando cual de dichos mecanismos se llevará a cabo)

VIGÉSIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato específico, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"(LA DEPENDENCIA O ENTIDAD)"** deslindando a esta de toda responsabilidad.

VIGÉSIMA QUINTA.- ALTERNATIVA DE CONTRATACIÓN

De llevarse a cabo el procedimiento de rescisión, **"(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)"** estará en posibilidad de contratar a otro proveedor para garantizar la continuidad en la entrega de los bienes (artículos de oficina y/o productos para servicio de cafetería y/o consumibles y accesorios informáticos).

VIGÉSIMA SEXTA.- PAGOS EN EXCESO

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** haya recibido pagos en exceso de **"(LA DEPENDENCIA O ENTIDAD)"**, deberá reintegrarle las cantidades más los intereses correspondientes de conformidad con el párrafo tercero del artículo 51 de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Los términos y condiciones previstos en este contrato específico serán regidos por la **"LAASSP"** y su Reglamento y supletoriamente serán aplicables en lo conducente, las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Civil Federal, las del Código Federal de Procedimientos Civiles. Asimismo, se aplicarán en lo conducente, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

En caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el contrato específico, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **"LAASSP"**.





HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FdrHTa: iVWbx iOca+MURPw FuEho yxw4aw46ZEdUki hWJU iXj DnvqJnnj e3ca0 rgaU P8kct lb1N5 xRALm BJEKx1+6 f6g18 i45/+T1A14MXXae FheJr+5VFUQUOU0F2v2T23A0Q3t8x+xlHXLomceFZRDoy
0 xgRvEpyo1i 0owogHp5Dv4N6YJ5A5 RxUGe pF7 61 iRwP4N4GA SBovTEj Bk4 aCkTE c3ADd g64dH1Kb1g+ a+dLm3I2K53Lmdu2z j xKJV+ C9pJ5 Gxodg G2TY1 e6Vp6 i6eTg1U/ FsiJNebDfWdy JmY2a1 S8JWV S8t5
w8qP6uux6aJ50W+mqC1OLg==

FIRMANTE: CESAR ROMERO VEGA

NÚMERO DE SERIE: 00001000000503502895

RFC: ROVC800314SB8

FECHA Y HORA DE FIRMA: 28/09/2021 13:10

ROL: Administrador de contrato

CERTIFICADO:

MIIGIDCCBAi g2wIB AgIUMDAdMD EwDAwMDA1MD1MDI40T UvDQY JKoZi hucNA QELBQ AwggGEMSAw HgYDUVQQDB dBVVR FUK1E QUQgQ OVSUE 1GSUNBRESS QTEaM CwGA1 UECgw 1UUVSVk LDSU8gRE UgQURNUSU5JUIRS
QUNJT0 4gVfUJ Q1VU QVJQJTEaMB gGA1UECwRU0FULU1FUYEBdXR ob3Jp dHkxKjAoBgkqhki G9wOBQCEWKG 2Nvb2RyY3RvLnRl Y25pY 29Ac2 F0LmdvYi5t eDEmCQGA1 UECQw dQVUY IEhJREFMR0 8gIa c+IENPTC4g
R1VUFL JFUK8 xDjAMBgJNBSEMBT A2MAwMDQw CQYDUVQQGEw JNMDE ZMBcGA1UECwRQ0 1VREFEIERF IE1FWELDTs ETMBE GA1UEBwHURU1 PQaEUVMBGA 1UELRMMU0FUOT cWNaAxt k4mb0wmdgY JKoZi hucN
AQkCE0 1yXNwb25s YWJz2ToGQURNUSU5 JUIRS QUNJT 04gQO VOVFJ BTCEB RSBRUJWSUNJT1MgVfUJ Q1VUQVUJTT1MgQUw gQ090VfJQJ 1VZRU SURTAeFw0yMDAaMTExOT IOMj1 aFw0yMDAaMTExOT I1MD1 aMIG8MRw
GAYDUVQDEwFDRNBUSI BST01FUK 8gVukVHQTEaMBgGA 1UEKRMQOVTQVIg U9NRUJPIF 2FR0E xGjAYBgNVBaoTEUNFU0F SIFJP TUVST yBMRU dBMQ+ wCQYDUVQQGE wJNMDEKMC1 GCSG6 SIB3DQEJAR YUVZVwYXJp cG4x
QGhvdG1haWwY29eMRyFA YDUVQwQeW1 ST1 ZOD0aWdE0U0 I4MRs wGQYDUVQQFE xJST1 ZOD0aWdE0 SERGT UtdMD AwggE 1MA0GCSG6 SIB3DQEBAQUAA4IB DwAwggEKAo IBAQC FCD6T / 1extKFEHk Fxkhy JmpoV F2/H
8qSMB05+ xqbbUYF0 daTFW 45HM/ HUZWH7E0p c3T1o fQmOTp4++ IHYOi C657 oGqso 98n5s HP9nX iXgKc CI9VF 5KramNFocB BzS/ ZPnhF Jb8X 6B290 6FLAT P8Udr OTJx6 xbaht 7CEIvYr/xy 7Yk4o FudHHX8Fj
jBeg/ vj 6HwITTF6Qvy+161eGacxtrjP tEcs 0cR19 1oaM8 xav1hKZo+W jibxhS eQMy n1F2HMFny ONPUB 2+ xPRHEf gqumZ3 +wF8F xhI y6uu0fdKs ZH1 6wLU6hJ+Mti 8FFu F3xmyw4STvAar6V /WLQX nAgMB AGj
T sBMAwGA1UdEwEB /wQMAAwwYDVR0 PBAQAgFYMDEGCM CGSAGG+EIB AQCEAwIFoD AdBgNVHSUE FjAUBgggrBg EFbQc DBAYI HwYBB QHhAw IwDQY JKoZi hucNA QELBQ AdggI BAHdN x0N3MY49b JRG6B6haMg6 Lr0e
Yo2fFuJ s3j cwtac 3F+ a9 ZUD5B IYrsuRpX E5h/ jGwWted SXoR2 nmEux RRRoQ VnZdY j7+ yq c5wX VQu88A vjGEM fLl6w aLvyu OLdaG K0JR1 KrY+U sHwV QgppH Bxt+Om2wep /LXC/ twSINH7IeUg 6JRT3 +9eYZ tteZ
MAHj 74vODfh TWI+ axkK1 oVbC1 u0facuT3IYp YN04N0k60 i6T7MXB f9g T2aLx y0KYCi 3C1 UMBgN oiaJ yndC1u iJhLmE+64 F+Pu6BLAXv kXK/ s tUKIM jsej NJO1VU0GduF1yp Revuq IxxyEg s/ 776NgOLRjNHuo
E DREGH x26uB TY951 vzoyn foZKH/ F5e2 /7iv2 1L/pt BMQ53 7mo08 yK6vfoL DooNkC4r 4oyjS usFEpC67 AqFg 5a0th F04s aahuB 4a0ph 4Qmko 6nT6Kwz Iab GufmWwcmR dzn3b y2a1 Y3E/ OmoR1 CB7DH SU1N
LnZSA0 61cUw EBK8v eB88x feMrt d+ pde XC96v 33eFAM JhuP xCSBq 00uG9 cwxLS pggZ1 EjaK2 +70DU 29ctqgBF0G qUgdL kwKwGERD7p YIOUx s00TX 21BMDM1uNR KQqmw WnTKMD3xo iugkx xxiYISW11Qc C3vFg a1K
yv3MR F6LJI 3aeJR

FIRMA:

Y2cd5p xSI/ i5muc/ m0LZ+ k fWwa vguW8 1aCSi 2MB8/ /0xi5 O2MDR GWi7S VngHn 50u2X xgzmr ZVL77 s1/ jHpiDih 3aRmG Z1+ b+ oY8CR5j AVvw7GV i4493 s+ST5 s42G sUfD0C ZgP0dmi CHAWaGU6 IPBIF xppQJ 8w5V
P0uyD eB14GULXs 1PpKd 1DL5WVf6Pi wFGAhG6CS jK50Auo J8Ud/ XD7/ Y2aB Oet7 Xx svG1v N5RHZ ExD0F 0HwQwT2UT 0vi04 uat+ +c+ pdj m6nym 8821J jUvTP 0gKxp YU0X tH0d4 5uUES 7X0M1 Fok/ M21 FuP9 1v2h
J/ rmbU 6SH9c IOO3G 4y1p1 g==

FIRMANTE: BALANDRANO INK SA DE CV

NÚMERO DE SERIE: 00001000000504728631

RFC: BINI21221TG0

FECHA Y HORA DE FIRMA: 30/09/2021 10:59

ROL: Proveedor

CERTIFICADO:

MIIGRj CCB6 g2wIB AgIUMDAdMD EwDAwMDA1MDQ2M jg2Ma EwDQY JKoZi hucNA QELBQ AwggGEMSAw HgYDUVQQDB dBVVR FUK1E QUQgQ OVSUE 1GSUNBRESS QTEaM CwGA1 UECgw 1UUVSVk LDSU8gRE UgQURNUSU5JUIRS
QUNJT0 4gVfUJ Q1VU QVJQJTEaMB gGA1UECwRU0FULU1FUYEBdXR ob3Jp dHkxKjAoBgkqhki G9wOBQCEWKG 2Nvb2RyY3RvLnRl Y25pY 29Ac2 F0LmdvYi5t eDEmCQGA1 UECQw dQVUY IEhJREFMR0 8gIa c+IENPTC4g
R1VUFL JFUK8 xDjAMBgJNBSEMBT A2MAwMDQw CQYDUVQQGEw JNMDE ZMBcGA1UECwRQ0 1VREFEIERF IE1FWELDTs ETMBE GA1UEBwHURU1 PQaEUVMBGA 1UELRMMU0FUOT cWNaAxt k4mb0wmdgY JKoZi hucN
AQkCE0 1yXNwb25s YWJz2ToGQURNUSU5 JUIRS QUNJT 04gQO VOVFJ BTCEB RSBRUJWSUNJT1MgVfUJ Q1VUQVUJTT1MgQUw gQ090VfJQJ 1VZRU SURTAeFw0yMDAaMTExOT IOMj1 aFw0yMDAaMTExOT I1MD1 aMIG8MRw
HgYDUVQDEwFDRNBUSI BST01FUK 8gVukVHQTEaMBgGA 1UEKRMQOVTQVIg U9NRUJPIF 2FR0E xGjAYBgNVBaoTEUNFU0F SIFJP TUVST yBMRU dBMQ+ wCQYDUVQQGE wJNMDEKMC1 GCSG6 SIB3DQEJAR YUVZVwYXJp cG4x
S I3DQDEJARYYwFw YMSKcmFub2 1ua0BnMwFpbc5j 20xJT A3BgNVBCOT HEJUT jEYmT IyMVRHMCz IEJBs FT40DA1MT1 KkKxHjAcbBgNVBAsU FSAv IEJB SFTI 40DA1MT1 IRE2MUKwQmTCCA SImDQY JKoZi hucNA QEB
BQADggEPADCCAQoCggEBA IXQBy IAxr7 8ra00 +MS1R 1bd1KkhkNG YF1g lmscULqoah jsc80VjLLP unJ1S ICRD+ Va9Jw Qh14K0yzoB UK1FI cxdnd F2SfV UBjXE OLEMA PwKwV f6W7q qZUoXZ fXuUmx9N8e gahCk 9vFR
L2mxP1 i2dbfW8jU8 KytK egeky/ i7ubBfKp+ n2WPF eJBkg QF5XC FUCf8 T3AmX sWEXHk fLY jBToX iB6po Cg278 TNGVbM jyc GwA+ PPVJG nMBN8 Evm/ 2 QZUOA s0jGg xSv2Rhp3FU qa8Hi 3QpGE qh9m4 d70kf Frgu
eWesqE IYwmdyS0o NgwduBggU 8ENaP L614A GCZk nMC2w EAaAn PME0w DAYDVR0TAQH/ BA1wADALBgNVHQ8EBAMCAgswEQVY YIZIA Yb4Qg EBBADAgMg MB0GA 1UdQCMQ6GCC GAQUEBwIEBggrBg EFbQc DAjAN
Bgkqhki G9w0BAQFAAOCAgEAIO 2v5+ e4vuj k8S15hgYqA F8I13 t2kY CZimhf4568 IQOL qSN7q 0JR8jYs Et0q Yose5 ICmGw6785 Y86ge IEIw9Vtakhx/ u2 8QW5C3/ ae JgeKwCvE2Mm8wBwEd17 JyK04nIdD
yJ1ov2Wu5Xu GVI90 DBj24NkM2 26PHO xOoc PGZgagBURZ/ s1px2 pakqs QodJY YS9j vt+ e85 ymaUWag/ 11x3sT dx0ZG 140Tb IchCqvjakj x3S6V+ S9zo 8Yc1g EJo3aEr7Bb oe6LF e1wQ8PTN/ YGOER Z1904hN9p
67S0B3VuiHJ nZbcR 9qVZKARgwp2H1g HJlag kYohs/ ovej 2gPCj QhNEdXpgZKMO05I 4bDmk S5+9hkSULY jZVxb gVaSE q2LEB 2JGw6W5Ava p1lnFbvPm Cr8s JM4y8B Lw40t 45Yb ZdySk DH/ 701sqL 6aVgC Lmwb
9BbfI1 58buvW7 qCUeJFS oSh53 DZfus So8eCg ZUEK GogAVHFMf wpgU2 Q1oIn kQgkk DCySE xTZKT/ dMF+ ZvIvi Q8ejk s1mL J5e5a jna0i xLXIS 8jxwJmcbgC Qg1Md fLMuB BA61+ A1ku0 HT0W1 H3P1R TCvKBDco
ViJubk xreuyX F1bGfie jgu3mkR3nVs/ ACRzanR 8krmKvJW6fnL614 XGj LPwJ IPGU=

FIRMA:

Palacio Nacional, colonia Centro, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06000, Tel.: 55 3688 1977
<https://compranet.hacienda.gob.mx/>





HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CompraNet

Procura México
TIENDA DIGITAL DEL
GOBIERNO FEDERAL

RctH+ap20wX/REhCLpCTI2wVI58Kphb//NFb+UiRTYn1Ai9U1OpRY0AnpDpgb4f0e0fdMCCwD6Ahd+nZLcwuFkKHTFSRr6fk3Q8v45x7WUw7LOBPO7x34NJT2/bCZj5pa18kzh0otPERuHadudwikJsVNUQ/en
qiAh1DIAsedcgWx1xRQdXeQNiE9mgKMJ1OCaCQQEDf4K6FjSYvq1BDIw4k805n506n6B4eC7ANOyMhSi dxdl+Av+FqzmeM3UzfuYQVhSNXfdSHxzh4z ydMnt eILPo fg0h+Wec0IXdFM48vtRhxCsXdfew5Dp0AVy
QWqgna3cTuUC18VWujEWGw==

Palacio Nacional, colonia Centro, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06000, Tel.: 55 3688 1977
<https://compranet.hacienda.gob.mx/>

